

1163

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «El Rosal» a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S.A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S.A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S.A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica, situada en «El Rosal» (Pontevedra), autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de abril de 1978.

La ampliación consistirá en instalar un nuevo módulo de línea y otro de transformador en el embarrado a 132 KV., de las mismas características de los existentes, así como ampliar el embarrado a 20 KV.

La finalidad de la ampliación será garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Lo que comunico a V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 17 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1164

ORDEN de 12 de diciembre de 1979 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de concesión de los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Productores de Patata «COPAVAL», APA 039, para la construcción de un centro de manipulación de tubérculos en Villoria (Salamanca).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, referente al expediente de concesión de los beneficios establecidos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Agrícola de productores de Patata «COPAVAL», de Valladolid, calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA), e inscrita en el correspondiente Registro con el número 039, para la construcción de un centro de manipulación de tubérculos en Villoria (Salamanca), beneficios a los que ha renunciado expresamente y por escrito la Entidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que quede sin efecto la Orden de este Departamento de fecha 8 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) por la que se concedían los beneficios establecidos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Productores de Patata «COPAVAL», APA 039, de Valladolid por haber solicitado la Entidad la anulación del citado expediente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

1165

ORDEN de 17 de diciembre de 1979 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Trujillo (Cáceres).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 679/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Trujillo (Cáceres), encaminadas a ejercer acciones de ordenación de las explotaciones agrarias, declarándose en su artículo primero de utilidad pública e interés social dicha ordenación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (tercera fase) de la zona, que se refiere a las siguientes obras: Caminos de unión de núcleos; mejora de vías urbanas, de abastecimiento de agua y de electrificación de diversos pueblos; implantación de un pequeño regadío con balsa y abastecimiento de agua en Abertura; mejora del regadío de Garciaz; almacenes agrícolas de tipo cooperativo, y, por último, instalaciones para ganado en Ibahernando.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Trujillo (Cáceres), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos de unión de núcleos y de mejora de vías urbanas queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras restantes queden clasificadas como complementarias en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas, en relación con sus presupuestos, los siguientes auxilios:

Clase de obra	Subvención	Anticipo y período de reintegro
Abastecimientos de agua	30 %	70 % y 10 años
Mejora de electrificaciones	40 %	60 % y 15 años
Pequeño regadío con balsa y abastecimiento de agua en Abertura:		
Regadío	40 %	60 % y 20 años
Abastecimiento al pueblo	30 %	70 % y 10 años
Mejora de regadío en Garciaz ...	40 %	60 % y 10 años
Almacenes agrícolas	25 %	75 % y 10 años
Instalaciones ganaderas en Ibahernando	25 %	75 % y 15 años

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto 679/1973, de 15 de marzo, por el que se acordaron actuaciones agrarias en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

1166

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «John Deere», modelo SG-6, expresamente dispuesta para el tractor marca «John Deere», modelo 4440-4WD P. S.

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE realizada por Statens Maskinprovningar, Uppsala, (Suecia).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «John Deere», modelo SG-6, expresamente dispuesta para el tractor marca «John Deere», modelo 4440-4WD P. S., ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha km/h	Nivel de ruidos dB(A)
B.1	6,86	83,5
D.4	30,00	82,5

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

1167

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «John Deere», modelo SG-6, expresamente dispuesta para el tractor marca «John Deere», modelo 4240-2WD Q. R.

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE realizada por Statens Maskinprovningar, Uppsala (Suecia).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «John Deere», modelo SG-6, expresamente dispuesta para el tractor marca «John Deere», modelo 4240-2WD Q. R., ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha km/h	Nivel de ruidos dB(A)
B.1	6,33	81,5
D.4	30,86	81,5

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

1168

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas de Cebada, con carácter provisional, a la Entidad «San Miguel, Fábrica de Cervezas y Malta, S. A.».

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Cebada, con la categoría de Obtentor y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «San Miguel, Fábrica de Cervezas y Malta, S. A.».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

1169

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semilla de Girasol, con carácter provisional, a la entidad «Híbridos Cargill, S. A.» (HICARSA).

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional;

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semilla de Girasol, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Híbridos Cargill, S. A.» (HICARSA).

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

1170

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Ford», modelo Q, expresamente dispuesta para el tractor marca «Ford», modelo 7.700 ARH.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE realizada por NIAE, de Silsoe (Inglaterra).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «Ford», modelo Q, expresamente dispuesta para el tractor marca «Ford», modelo 7.700 ARH, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido: